

Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL DIRIGIDA A LAS ENTIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS.

Dentro de la labor de fomento y apoyo a las iniciativas de las entidades sin ánimo de lucro que ha atribuido el Ayuntamiento de Betanzos, se convocan las presentes ayudas en el área de Cultura, para el ejercicio 2025.

1.- FINALIDAD Y OBJETO.

El Ayuntamiento de Betanzos pretende acercar una ayuda a las entidades culturales municipales sin ánimo de lucro con la finalidad de colaborar con el mantenimiento de la actividad de las asociaciones culturales, fomentar la actividad en el campo de la cultura y facilitar que el tejido asociativo alcance los objetivos de interés general que les son propios. De este modo, el Ayuntamiento ejerce sus competencias en el fomento de la participación activa de la ciudadanía, facilita la creación y la producción cultural a nivel local y avanza en la realización del derecho de acceso y de participación ciudadana en la cultura.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento y criterios para la concesión de subvenciones en el ámbito del tener municipal de Betanzos en las materias de "Organización de actividades culturales de interés general", en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de concurrencia y publicidad.

El Ayuntamiento subvencionará los proyectos de las entidades del sector cultural municipal que persigan algún de los siguientes objetivos específicos:

- Organizar actividades para promover y difundir la producción cultural a través de cualesquier de sus manifestaciones, artísticas o divulgativas.

- Por en marcha iniciativas que impliquen la participación de la ciudadanía en el campo de la creación cultural o en el conocimiento y disfrute de las manifestaciones culturales.
- Desarrollar acciones que mejoren la comunicación entre agentes culturales, así como entre estos y el público en general.
- Impulsar y/o conservar nuestras tradiciones culturales, a través de disciplinas como la música, la danza, el cuanto, la memoria colectiva, etc.
- Dar respuesta a las demandas sociales de eventos y espacios para la convivencia lúdica y la recreación.

Los proyectos subvencionables serán los de organización de actividades culturales en general, incluyendo propuestas formativas o de divulgación (cursos, charlas, actividades de promoción o recuperación de la memoria histórica, conservación y difusión de las tradiciones locales); las muestras, certámenes, exposiciones; las actividades de fomento de las artes literarias, plásticas, escénicas, audiovisuales o musicales; la edición de publicaciones, los encuentros culturales, los eventos de promoción cultural y de conservación y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial, y todos los que encajen con el concepto de «promoción cultural».

Estos objetivos estarán encuadradas en alguna de estas modalidades:

- Entidades culturales (asociaciones culturales y entidades que tengan su carácter cultural debidamente acreditado en sus estatutos).
- Entidades de naturaleza vecinal (asociaciones de vecinas y vecinos, asociaciones juveniles, de amas de casa, de la tercera edad, asociaciones de mujeres rurales...).
- Entidades de naturaleza socioeducativa (ANPAS de centros educativos de la enseñanza pública, asociación pedagógicas, etc).

Se destinarán 15.000,00 euros a las subvenciones para actividades culturales con cargo a la aplicación presupuestaria 334/489.00.

El período para realizar actividades subvencionables es de 1 de enero de 2025 a 1 de noviembre de 2025.

Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Ley 5/1997, de 22 de julio de administración local de Galicia.
- Real D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba su reglamento.-
- Bases de ejecución del presupuesto para el año 2024.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Betanzos, publicada en el BOP número 22 de 2 de febrero de 2022.
- Ordenanza para el impulso de la lengua gallega del Ayuntamiento de Betanzos aprobada en el BOP número 240 de 21 de diciembre de 2016.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán optar a los programas contenidos en la presente convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas y cuela documentación actualizada.
- Carecer de fines de lucro.
- Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Betanzos o sobre temas de interés para el Ayuntamiento.
- No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida, en la convocatoria anterior, por el Ayuntamiento de Betanzos, salvo que se le concediera excepcionalmente prórroga o bien hubiera desistido , o justificado a no presentación, se el proceso está finalizado.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones ni de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad

para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.

- Estar al día en sus deberes tributarios con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, y en sus deberes legales con el personal que preste servicios para las entidades solicitantes.
- Estar inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Betanzos con fecha anterior al inicio del plazo de presentación de las solicitudes.

4.- CONDICIONES Y DEBERES.

- La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a hacer constar la colaboración y patrocinio prestado por el Ayuntamiento de Betanzos en toda la información (impresa, informática y audiovisual) que se haga de las actividades subvencionados y en su página web.
- Con carácter general la subvención solicitada nunca superara la el 80% del presupuesto de gastos presentado.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con la memoria presentada.
- Justificar ante el órgano concedente o Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan enseguida cómo se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse a propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad

Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

- Dar la idónea publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los tener reglamentariamente establecidos. Hacer constar, en aquellas actividades subvencionadas que así el permitan, que las mismas cuentan con subvención del Ayuntamiento de Betanzos, con la expresión “colabora el Ayuntamiento de Betanzos” o de manera visible el escudo y leyenda “Ayuntamiento de Betanzos”.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los tener exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar el gasto realizado de acuerdo con el previsto en las presentes bases.
- Se si estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, se formularán en el modelo que figura cómo anexo de esta convocatoria y se presentarán únicamente por medios electrónicos a través del formulario de solicitud normalizado de la sede electrónica municipal. (sede.betanzos.gal)

Los anexos necesarios para completar la solicitud de esta ayuda estarán disponibles para descarga en la página web municipal (sede.betanzos.gal), junto con el resto de información relacionada con la convocatoria.

El texto de la convocatoria y la información requerida será incluida de manera previa en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A BDNS dará traslado al BOP de A Coruña el

extracto de la convocatoria para su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá una duración máxima de quince días hábiles.

Cuando el órgano instructor reciba alguna solicitud incompleta, requerirá las entidades solicitantes dando un plazo de 10 días hábiles que contará desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas). Se la entidad requerida no respondiera al requerimiento de enmienda, se entenderá que desiste de su solicitud.

Se acercará a la solicitud la siguiente documentación:

5.1.- Documentación general de la entidad.

Presentación del modelo normalizado que será firmado por su presidente o por quien tenga conferida la delegación, que debe incluir los puntos siguientes:

- Fotocopia de la tarjeta del CIF de la entidad y del NIF del representante.
- Certificado expedido por el #Secretario/a de la Asociación, acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de Gobierno, por el cual se decide solicitar la subvención.
- Declaración de que es una entidad sin ánimo de lucro.
- Certificados de estar al corriente de sus deberes con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento o autorización para obtener la información, y en sus deberes legales con el personal que preste servicios para las entidades solicitantes, la cual no tendrá ninguna clase de vínculo ni relación laboral con el Ayuntamiento de Betanzos. O declaración de que no está obligada a presentar declaraciones o documentos a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones respecto de los deberes Tributarios y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que para los mismos fines que los de la subvención concedida por el ayuntamiento no se obtuvo ninguna subvención. O acreditación de las cuantías

destinadas a cada subvención.

- Declaración responsable del representante de que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni de los supuestos de incompatibilidad o incapacidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas y de aceptación de las bases de la convocatoria. Y que está al corriente en el cumplimiento de los deberes de reintegro del artículo artículo 25 del Reglamento que desarrollan la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- En caso de que alguna de las actividades que ejecute la entidad solicitante implique el contacto habitual con menores de edad, la certificación de que comprobó que el personal a su cargo no fue condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad y a indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. Igualmente, para el personal que se incorpore con posterioridad a las actividades subvencionadas, compromiso de hacer la comprobación a que se refiere este apartado.
- En caso de que la realización de las actividades no implique el contacto habitual con menores de edad, deberán acercar una certificación de la entidad en este sentido.
- Declaración del empleo de la lengua gallega en la presentación, desarrollo y difusión social del proyecto.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Acreditación de la representación.
- En caso de que la documentación sea enviada por una persona diferente de la anterior será necesario que mande la correspondiente autorización.

5.2.- Documentación específica de la subvención

- a. Anexo de solicitud de la sede electrónica (sede.betanzos.gal).
- b. Memoria de actividades para las que se solicita la ayuda.
- c. Declaraciones responsables (que incluye el certificado de acuerdo de la entidad para solicitar la ayuda y la designación de la persona representante).
- d. Memoria económica de los proyectos para los que se solicita la ayuda.

e. Las entidades solicitantes presentarán un dossier informativo que, siguiendo directamente el esquema de valoración de las solicitudes indicado en la base específica 7 contendrá los siguientes aspectos:

A) Tipo de entidad: (Entidades culturales, entidades de naturaleza vecinal o entidades de naturaleza socioeducativa).

B) Declaración de la trayectoria, recursos y base social de la entidad que incluya los siguientes datos:

- año de fundación
- número de años en funcionamiento
- número de socios/las actualizado
- acreditación de la representación de mujeres en la Xunta directiva

C) Declaración indicando el número de eventos (incluyendo el número de edición de cada uno de ellos) y actividades organizadas por la entidad, considerándose:

Evento: todo tipo de actuación artística o cultural abierta a toda la población. No se incluyen en este tipo las fiestas populares ni las reuniones meramente vecinales o de los asociados.

Actividad: todo aquello del que se beneficia principalmente la entidad y sus miembros y/o asociados. Cómo pueden ser las clases, cursos, talleres, y que no tengan una duración inferior a los cinco días.

D) Herramientas de difusión, impacto social y acceso abierto al trabajo de la entidad:

- Indicación de la página web y de los perfiles en redes sociales en lengua gallega, presentando los enlaces directos.
- Relación de las publicaciones periódicas (boletín, revista, etc) en formato físico y lengua gallega de la entidad.

5.3 .- Documentación justificativa de la subvención.

Deberá presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión

definitiva de las subvenciones en la sede del Ayuntamiento de Betanzos y debidamente notificado por medios electrónicos. El plazo para la justificación de las subvenciones finalizará el 1 de diciembre de 2025. El defecto, error o ausencia de documentación en la presentación de la documentación se deberá solucionar en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del requerimiento.

Deberán presentarse justificantes de gastos por un importe igual o superior al imponerte del proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención, por lo que queda acreditado que la actividad subvencionada fue ejecutada, en su caso, en su totalidad.

La documentación remitida será a siguiente:

a. Memoria que acredite la realización de la actividad y el grado de cumplimiento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas.

b. Relación clasificada de los gastos realizados, firmada por el/por la secretario/secretaria de la entidad, con el visto bueno de su/su presidente/a y con identificación de los/de las acreedores/las (nombre de la empresa y CIF o, de ser el caso, nombre, apellidos completos y NIF), de los conceptos de gasto (finalidad, nº de factura o documento equivalente, imponerte y data de emisión), y fecha de pago. Para cada gasto justificado deberá quedar claramente descrito en el campo de concepto la actividad específica para lo cual fue destinado. Para cada gasto justificado deberá quedar claramente descrito en el campo de concepto la actividad específica para lo cual fue destinado y su relación con el objeto de la subvención.

c. Justificantes del gasto: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil y con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados.

d. Justificantes de pago: las facturas o documentos justificativos deben estar efectivamente pagados. La documentación que se requiere para acreditar el pago es a siguiente:

- Pago por transferencia: resguardo de la transferencia realizada, emitido por la entidad financiera.
- Pago por domiciliación bancaria: resguardo de la entidad financiera del débito en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- Pago por cheque: copia del cheque emitido a nombre del/a proveedor/a acompañado de justificante de cargo del mismo en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- En caso de que las facturas sean pagadas en efectivo es preciso que sea inferior los 1.000,00 euros, tal y como se exige en la ley y deben ser firmadas y cuñadas por el establecimiento de facturación.
- En el caso de gastos de personal: se deberá presentar la justificación del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, la justificación del pago de las retenciones por concepto de IRPF y la justificación del pago de la nómina, a través de cualesquier de las formas descritas en los apartados anteriores. Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos aprobados en el presupuesto inicial, y con carácter general no se admitirán como justificantes facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.

e. Certificados de estar al día con la Seguridad Social, AEAT, ATRIGA, y Ayuntamiento de Betanzos, o autorización expresa, que se recoge en el anexo de justificación, para la obtención de los mismos.

f. Declaración del secretario acreditando que se cumplió la finalidad para la que se concedió la subvención.

g. Declaración sobre otras subvenciones o ayudas recibidas.

h. Acreditación gráfica de la colaboración del Ayuntamiento de Betanzos.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la

actividad subvencionada, no tengan carácter de inversiones y si realicen de 1 de enero a 1 de noviembre de 2025.

A) Desarrollo de actividades, que incluye:

- las contrataciones externas de servicios (monitores, ponentes, profesorado, coordinador/a de actividades, etc)
- la difusión de las actividades (cartelería, materiales de imprenta, publicidad en medios, etc)
- edición y publicación de libros, catálogos y otros soportes
- los materiales fungibles precisos para la realización de la actividad
- el transporte necesario para la realización de las actividades (solo gastos de desplazamientos concertados con terceros en transporte público o privado)

B) Sueldos y salarios y Seguridad Social del personal contratado para la realización de las actividades.

C) Alquiler de espacios para la realización de las actividades. Se la entidad solicitante utiliza cómo espacio habitual de las actividades su local en alquiler y quiere incluir este gasto anual como concepto de gasto subvencionable, deberá justificar ese uso en la memoria incluyendo en su solicitud de subvención un mínimo de 20 actividades culturales anuales que se van a desarrollar en él, excluyéndose del cómputo las de naturaleza interna (reuniones de la directiva, asambleas de socios y socias, ensayos, etc).

No se podrá justificar la realización de la actividad subvencionada únicamente con el gasto del alquiler del local social. En todo caso, cuando menos un 50% del gasto justificado debe corresponderse con gastos de desarrollo de actividades y proyectos.

Consideraciones con respecto a los gastos subvencionables:

- Respeto de los gastos de transporte tendrán que estar directamente vinculados con la realización de las actividades subvencionadas.

Deberá acreditarse esta vinculación en la memoria de la actividad, en el trámite de la justificación.

- En el caso de incluir gastos de personal la entidad tendrá que presupuestar separadamente el importe correspondiente a los sueldos y salarios y el importe de la seguridad social a cargo de la entidad.

- En el caso de los sueldos y salarios y seguridad social, únicamente se tendrán en cuenta los gastos del personal contratado para las actividades subvencionadas. Deberá acreditarse esta vinculación en la memoria de la actividad, en el trámite de la justificación.

Se indicará para cada trabajador/a y mes el importe bruto de la nómina justificando mediante las nóminas correspondientes y el justificante de pago de esta.

El importe de la Seguridad Social con cargo a la entidad justificado mediante el informe de “Cálculos globales del/a trabajador/a”.

7.- COMISIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva y será aprobada por resolución de la alcaldía, y según el procedimiento Concesión provisional/definitiva previsto en las bases de esta convocatoria.

Para la revisión de las solicitudes, el baremo y puntuación de estas, se creará una comisión de valoración que estará compuesta por un mínimo de tres personas que no tengan relación con ningún de los solicitantes ni relación directa con los proyectos que se puedan presentar. Dicha comisión será nombrada por Decreto de Alcaldía y emitirá un informe motivado de concesión de acuerdo con la evaluación realizada.

Esta comisión podrá proponer la exclusión de solicitudes por inadecuación argumentada de estas o falta de calidad mínima de los proyectos para los que se solicita la ayuda.

La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones se determinará después de la consideración de los proyectos, de acuerdo con los baremos establecidos en esta convocatoria. Por lo que debe detallarse el presupuesto total y la cantidad que representa el 80%.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. Las entidades deberán acercar y facilitar toda la documentación necesaria para posibilitar a adecuada valoración de las solicitudes.

7.1- Valoración de las solicitudes.

La selección de las peticiones y el importe de las subvenciones se determinará después de la consideración de las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los siguientes criterios y baremos, hasta un total máximo de 100 puntos:

1.- Antigüedad (Máximo 10 puntos)

La fecha que se tendrá en cuenta será a de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Betanzos.

2.- Masa social (Máximo 20 puntos)

Se acreditará mediante declaración del número actualizado de socios/las.

3.- Realización de eventos (Máximo 20 puntos)

Evento: todo tipo de actuación artística o cultural abierta a toda la población. No se incluyen en este tipo las fiestas populares ni las reuniones meramente vecinales o de los asociados.

4.- Número de ediciones de los eventos realizados, relevantes para la promoción de la cultura celebrados por la entidad en el Ayuntamiento de Betanzos (Máximo 10 puntos)

5.- Realización de actividades (Máximo 30 puntos)

Actividad: todo aquello del que se beneficia principalmente la entidad y sus miembros y/o asociados. Cómo pueden ser las clases, cursos, talleres, y que no tengan una duración inferior a los cinco días.

6.- Representación mínima del 33% de mujeres en la Xunta directiva: (Máximo 2,5 puntos).

Deberá acreditarse mediante la certificación del secretario de la entidad.

7. Colaboración con el ayuntamiento y la Concejalía de Cultura en actividades culturales desenvueltas por este.(Máximo 7,5 puntos)

Será valorado este punto mediante el informe razonado del técnico de Cultura.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución definitiva se notificará electrónicamente a las entidades beneficiarias que dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegatos.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Xunta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de A Coruña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. PAGO

En la solicitud de la subvención podrá solicitarse el pago anticipado del 80% de la cuantía de la ayuda concedida. La solicitud del anticipo se efectuará de forma expresa en el momento de la solicitud.

En el artículo 17.3 letra k) de la Ley General de Subvenciones en el que se recoge que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvención concretará, como mínimo, los siguientes extremos: *"k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos la cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán acercar los beneficiarios ."*

El igual que el artículo 34.4 del mismo texto normativo que en su tenor literal dice: " (...) *También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicta posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

(...)

La realización de pagos la cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. “

El régimen de las garantías que tengan que constituir los beneficiarios o las entidades colaboradoras se establecerá reglamentariamente, tal y como se recoge en el artículo 21 de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el referente a la exigencia de garantías en pagos la cuenta o anticipados, establece que “ *de acuerdo con el establecido en el artículo 17 de la Ley, cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos la cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados. “*

El importe de la garantía debe constituirse según el recogido en el artículo 46 de la misma regulación.

Conforme al artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de los pagos anticipados, no se exigirá la presentación de garantías por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones que tengan la condición de entidad no lucrativa.

En caso de que si solicite el anticipo, el pago del 20% restante, se efectuará a la vista de la documentación justificativa presentada y después de los informes de la Sección de Cultura y del Servicio de Intervención, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades subvencionadas y se la documentación es correcta, se procederá al pago restante.

En el caso de no solicitarse el anticipo, la totalidad de la subvención, se efectuará a la vista de la documentación justificativa presentada y después de los informes de la Sección de Cultura y del Servicio de Intervención, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades subvencionadas y se la documentación es correcta, se procederá al pago.

Para el cobro de la subvención las entidades deberán acercar acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, mediante certificado expedido por los órganos competentes de dichas administraciones. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta señalada por la entidad.

10. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

El derecho al cobro de la subvención se perderá en caso de que no se justifique el cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en la resolución definitiva, de los deberes recogidos en estas bases reguladoras, de los deberes contenidos en el art. 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, la Ley 38/2003, General de Subvención, o en la normativa aplicable. Esta situación supondrá el deber de devolver total o parcialmente el anticipo percibido, así como los intereses de demora correspondientes.

El derecho al cobro de la ayuda concedida se perderá, con la apertura de un expediente sancionador, en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- No comunicar al Ayuntamiento de Betanzos la obtención de otras subvenciones o ayudas para los mismos conceptos subvencionados en esta convocatoria.
- No comunicar al Ayuntamiento de Betanzos la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión de la subvención.
- No justificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de la subvención ni justificar la realización de la actividad y la finalidad subvencionadas.
- No permitir las actuaciones de comprobación que precise el Ayuntamiento de Betanzos, así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención Municipal, el Tribunal de Cuentas o el Consejo de Cuentas.
- No disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente comprobados, en los tener exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- No acreditar estar al día en los deberes fiscales, con la Seguridad Social y con la

Ayuntamiento de Betanzos
Plaza de Galicia, nº 1, 15300 Betanzos, A Coruña

Teléfono: 981 770 011

betanzos.net
<https://sede.betanzos.es>
correo@betanzos.net

Comunidad Autónoma”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo caso el no dispuesto en estas bases le serán de aplicación a esta convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo, el dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en materia del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El igual que lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Betanzos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos si deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.